



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº 174/2012

AKRESAL S.A.

Y

CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES

En Santiago, a 06 de marzo de 2012, comparecen: Por una parte la sociedad "Akresal Chile S. A.", persona jurídica de asesorías en capacitación y evaluación de calidad asistencial en salud, RUT 76.064.479-K, en adelante "La empresa asesora" o "Akresal", representada legalmente por doña **Laura Araya Vergara**, chilena, casada, enfermera epidemióloga, RUT 5.713.400-3, para estos efectos ambos domiciliados en Eleodoro Yáñez 2063 oficina 405, comuna de Providencia, Santiago; y por la otra la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, RUT 70.902.000-5, o "La Corporación", representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, chileno, casado, RUT 12.721.799-8, ambos domiciliados en Reyes Lavalle 3207, Las Condes Santiago, quienes exponen:

Que las partes comparecientes han venido a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios cuyas cláusulas se exponen a continuación:

PRIMERO; Por este acto, La Corporación de Educación y Salud de Las Condes, debidamente representada por sus funcionarios directivos ya individualizados, viene a encomendar a Akresal Chile S.A., para quien aceptan sus directivos señalados, los servicios de evaluación y asesoría de programa de calidad asistencial de los Consultorios "Dr. Aníbal Ariztía", ubicado en Paul Harris 1140, y "Apoquindo", ubicado en Cerro Altar 6611, ambos en la Comuna de Las Condes.

SEGUNDO; Los servicios mencionados consistirán en:

EVALUACIÓN LOCAL DE LOS CONSULTORIOS

- A. Evaluación de la condición del programa local de dichos consultorios aplicando la plantilla y formato de evaluación de la Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud de la Superintendencia de Salud de Chile.
- Entrega de documento de autoevaluación estableciendo las brechas existentes localmente en cada consultorio para acreditar como prestador institucional de salud. Este documento consistirá en un archivo Excel identificando las brechas para cada Ámbito.
 - Propuestas de mejora local a cada consultorio detallando las actividades necesarias y suficientes para cubrir las brechas existentes. Estas propuestas serán las suficientes y necesarias para que se resuelvan las brechas y cada consultorio alcance el puntaje suficiente para acreditar como Prestador Institucional de Salud.

- c. Asesoría en la elaboración de los documentos exigibles por la acreditación, entendidos éstos como normas, protocolos y resoluciones directivas que establezcan el marco regulatorio local de las actividades de atención de salud, sean de La Corporación en general como de cada consultorio en lo específico.
- d. Propuesta de indicadores a usar en cada consultorio para monitoreo de las actividades de atención de salud, de prevención de riesgos de pacientes y del personal de salud y de resultados finales de las actividades clínicas.
- e. Evaluación final pre-postulación.

SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE INSTALACION DE POLITICAS DE CALIDAD

Consiste en visitas periódicas a los Consultorios para evaluar el desarrollo del proceso.

- A. Cortes de evaluación estableciendo el estado de resolución de las brechas locales.
- B. Resolución de dudas de los profesionales de los consultorios a cargo del desarrollo del proceso. Estas dudas pueden ser acerca de la aplicabilidad de Normas, o de uso de instrumentos para evolución de indicadores, o sobre definición de responsabilidades profesionales en el desarrollo del proceso.
- C. Asesoría en manejos de quiebres de calidad u ocurrencia de eventos centinela.
- D. Asesoría en contenidos de la documentación exigida por la acreditación.

ASESORIA EN SOLICITUD DE ACREDITACION:

Consiste en la sugerencia de forma de desarrollar los pasos de solicitud a Superintendencia de Salud de inclusión de La Corporación, o en lo efectivo, de los consultorios “Ariztía” y “Apoquindo” en el programa de acreditaciones.

- A. Solicitudes de perfil de usuario y claves para operación en línea en el Portal electrónico de la Superintendencia.
- B. Asesoría en la presentación de la solicitud de acreditación, y en la presentación de la documentación exigida por Superintendencia de Salud.

TERCERO; Akresal se obliga a mantener disponibilidad permanente de asesores para que los consultorios de La Corporación puedan desarrollar el proceso de mejora en forma continua.

CUARTO; La corporación se obliga a seguir las indicaciones de los asesores de Akresal para que la dirección del proceso de mejora lleve a la acreditación de los consultorios ante la Superintendencia de Salud. También se obliga a informar y solicitar autorización a Akresal para incorporar asesores externos al proceso de mejora en alguno de los consultorios.

QUINTO; De las responsabilidades de Akresal:

- A. Akresal deberá aportar al proceso de asesoría a los consultorios de profesionales competentes y con experiencia en proceso de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud.
- B. Akresal se compromete a cumplir con procesos de evaluación y de monitoreo de avance en el proceso de preparación para la acreditación de los consultorios en forma oportuna y en plazos no mayores a un corte mensual de evaluación.
- C. Akresal se compromete a que la resolución de las dudas de profesionales a cargo del proceso en cada consultorio sea en plazos menores a 2 días hábiles.
- D. Akresal se compromete a mantener informada permanentemente del desarrollo del proceso a la Directora de Salud de La Corporación.

SEXTO; De las responsabilidades de La Corporación:

- A. La Corporación deberá mantener a cargo del proceso de preparación de la Acreditación como Prestador Institucional de Salud a profesionales idóneos y con contrato o addenda a contrato de responsabilidad en el proceso de preparación y con horario definido en sus actividades suficiente para que éstos puedan desarrollar las actividades solicitadas o sugeridas por los expertos de Akresal.
- B. La Corporación se obliga a cumplir con las indicaciones realizadas por los expertos de Akresal en los plazos acordados.
- C. La Corporación se compromete a desarrollar y aprobar la documentación necesaria para acreditar como Prestador Institucional de salud, ya sea en forma central o en cada consultorio por separado cuando las características de procesos de atención de salud no sean similares.
- D. La Corporación se compromete a proveer de recursos económicos o humanos a los consultorios para que el desarrollo del proceso sea continuo y la consecución de metas sea en los plazos acordados durante la asesoría.
- E. La Corporación se compromete a informar oportunamente al Director Técnico de Akresal de cambios en los procesos de atención de salud de los consultorios y de cambios en el recurso humano a cargo de la preparación para la acreditación.
- F. La Corporación se obliga a proveer de evaluación de riesgo de incendio en los locales de los consultorios por parte de empresa especializada, sea autorizada por Cuerpo de Bomberos o realizada por un Cuerpo de Bomberos.

SEPTIMO; De la tarifa del servicio y su forma de pago:

- A. La tarifa por el servicio de asesoría en la preparación de los Consultorios “Dr. Aníbal Ariztía” y “Apoquindo” será de cuatrocientos cincuenta unidades de fomento (450 UF).
- B. El pago de la tarifa se realizará de la forma que sigue:

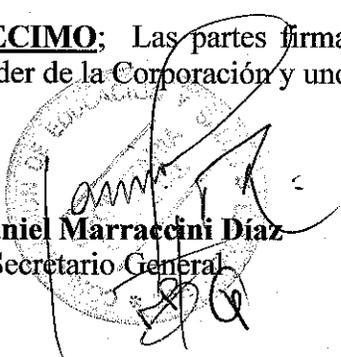
- a. Cien unidades de fomento (100 UF) contra entrega de la documentación de diagnóstico de situación local de cada consultorio y definición de brechas.
- b. Cincuenta unidades de fomento (50 UF) contra entrega de documentación de avances locales y de informes de resolución de brechas con cada corte mensual.
- c. Resolución de saldo para el precio total al concluir el proceso de solicitud de acreditación ante la Superintendencia de Salud.

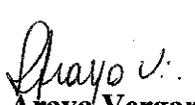
OCTAVO: De la documentación del desarrollo de la asesoría:

- A. Del desarrollo de las reuniones periódicas de asesoría quedará un acta escrita y firmada por el Director Técnico de Akresal y por la Directora Médica de cada uno de los Consultorios.
- B. De las sugerencias de operación y solicitudes de actividades por parte de Akresal quedará un documento firmado como recibido por cada Directora de cada consultorio.

NOVENO: La resolución de conflictos de opinión sobre la forma de resolución de problemas en el desarrollo de esta asesoría será definida en forma categórica por La Directora de Salud de La Corporación y el Director Técnico de Akresal.

DECIMO: Las partes firman el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder de la Corporación y uno en poder de Akresal S.A.


Daniel Marraccini Diaz
Secretario General


Laura Araya Vergara
AKRESAL S.A.

La personería de Don **Daniel Marraccini Diaz** para representar a la Corporación de Educación y salud de Las Condes, consta en acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de Doña **Laura Araya Vergara** para representar a AKRESAL S.A consta en escritura pública de fecha 02 de octubre de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño, con el número de repertorio 8.283-2019.